

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 00 reales.
 Por seis meses..... 00
 Por tres idem..... 00

Se suscribe en la imprenta, litografia y libreria de Martinez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 000 reales.
 Por seis meses..... 00
 Por tres idem..... 00

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 52.—MINAS.—Debiendo proceder el Ingeniero de minas de esta provincia D. Andres Alcolado á practicar las operaciones facultativas de que se hallan pendientes las minas que á continuacion se expresan, he acordado anunciarlo para que llegue á noticia de los interesados á cuyo fin prevengo á los Alcaldes de los distritos en que aquellas radican fijen inmediatamente el presente número del Boletin en los sitios públicos de costumbre para mayor publicidad.—Santander 16 de Febrero de 1857.—Fernando Balboa.

CUERPO NACIONAL
 DE
 INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE BURGOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

NOTA de las operaciones que debe practicar el Ingeniero de primera clase que suscribe, en los dias del mes de Febrero que se espresan á continuacion.

Dias.	Operaciones.	Nombre del expediente.	Interesado.	Distrito Municipal.	Mineral.
		Término de Gajano.			
20 de Febrero.	R.º preliminar.	Santa Mónica.....	D. Lucas Cabarga.....	Marina de Cudeyo	Plomo.
	Idem.	Tresmerana.....	D. Ramon Perez Molino.....	Idem.	Calamina.
	Idem.	Remigia.....	El mismo.....	Idem.	Idem.
		Término de Escobedo.			
	Idem.	Esperanza.....	D. Tadeo Rodriguez.....	Camargo.	Idem.
	Idem.	Amalia.....	D. Santiago Larriog.....	Idem.	Idem.
		Término de Ramales.			
25	Demarcacion.	Vista-hermosa.....	D. Manuel Bosch.....	Ramales.	Plomo.
24	Idem.	S. Bernabé.....	D. Hermenegildo Martin.....	Idem.	Idem.
26	R.º preliminar.	S. Roque.....	D. Ramon Gomez.....	Idem.	Idem.
	Idem.	Santa Cecilia.....	El mismo.....	Idem.	Idem.
	Idem.	S. Pedro.....	D. Venancio Garcia.....	Idem.	Idem.
	Idem.	S. Francisco.....	D. Francisco Matienzo.....	Idem.	Idem.
	Idem.	Fama Montañesa.....	D. Pedro Gutierrez Solana.....	Idem.	Idem.
	Idem.	Aporecida.....	D. Francisco Matienzo.....	Idem.	Calamina.
	Idem.	Mi nombre.....	D. Ramon Gomez.....	Idem.	Plomo.
	Idem.	S. Joaquin y Santa Ana.....	D. Juan Echevarria.....	Idem.	Calamina.
	Idem.	Los Engañadores.....	D. Jacinto Massol.....	Idem.	Idem.
	Idem.	Los dos Niños.....	D. Joaquin Rozas.....	Idem.	Idem.
27	Idem.	El Deseo.....	D. Jacinto Massol.....	Idem.	Idem.
	Idem.	Casilda.....	El mismo.....	Idem.	Idem.
	Idem.	Los dos Amigos.....	El mismo.....	Idem.	Idem.
	Idem.	Las dos Amigas.....	D. José Adran y Corués.....	Idem.	Idem.
	Idem.		El mismo.....	Idem.	Idem.
	Idem.		El mismo.....	Idem.	Idem.
28	Denuncio.	Los Mártires.....	D. Francisco Medan.—Denunciador. D. Francisco Abascal.—Poseedor. D. Juan Lombera.—Representante.	Rasines.	Idem.

Santander 14 de Febrero de 1857.—Andrés Alcolado.

PARADAS.

Está de próxima la época en que deben abrirse las paradas públicas, se previene á los interesados la necesidad en que se hallan de dirigir sus solicitudes á este Gobierno antes del 26 del actual, para proceder en seguida al reconocimiento de los sementales en la forma que se dispondrá. Entre tanto y para obrar con la debida seguridad recomiendo la lectura de la circular de 15 de Abril de 1849 inserta entre otros en el Boletín de 27 de Febrero de 1851. Santander 13 de Febrero de 1857.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 35.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente.

«Segun comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 24 del mes próximo pasado la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Marcelino Gimenez y Guiralt, Teniente del batallon provincial de la Palma sea dado de baja definitiva en el ejército. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para que, poniéndolo en conocimiento de las autoridades de esa provincia, el interesado no pueda presentarse en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los encargados de dárselo. Santander 12 de Febrero de 1857.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 54.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 10 del actual lo siguiente:

«Habiendo desaparecido de la ciudad de la Coruña Mr. Antonio Landó, emigrado del vecino Imperio, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar disponga V. S. se practiquen las investigaciones oportunas para descubrir su paradero y que en el caso de ser habido sea conducido al punto de residencia que elija el interesado, pero teniendo presentes las limitaciones establecidas en la Real orden circular de 22 de Setiembre último. Con este motivo S. M. ha tenido á bien resolver por punto general que cuando los extranjeros emigrados hayan elegido pueblo para residir no se les permita salir de él sin causas poderosas y justificadas y solamente para permanecer en otro, en cuyo caso deberá V. S. marcarles la ruta y dar cuenta á este Ministerio y al Gobernador de la provincia respectiva para los efectos correspondientes. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial previniendo á los Sres. Alcaldes, individuos de la guardia civil, de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en es-

ta provincia la busca y captura del espresado emigrado y habido le remitirán á mi disposicion. Santander 17 de Febrero de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 35.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica con fecha 9 del corriente la Real orden que sigue:

«Por el ministerio de Estado con fecha 4 del actual se dice á este de la Gobernacion lo que sigue.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Montevideo dice, á esta primera Secretaria con fecha 3 de Diciembre último, lo siguiente.—El Sr. Vice-Cónsul de España en Buenos Aires me dice con fecha 29 de Noviembre próximo pasado lo que sigue.—Se ha recibido en este Vice-Consulado el oficio de V. S. número 45, en que se sirve trasladarme una Real orden acompañada de una solicitud que D. Tomás y Doña Celedonia de Torcida Gache, han elevado á la Superioridad para adquirir datos respecto á los bienes dejados por el hermano comun D. Vicente á su fallecimiento en esta ciudad.—En su consecuencia me he apresurado á hacer las mas activas averiguaciones sobre este asunto y de las cuales resulta: que D. Vicente Torcida Gache falleció en un estado pobre. Fué empleado durante la administracion de Rosas, en la que consiguió el grado de Sargento mayor, y este empleo apenas le producía lo suficiente para su subsistencia, la de su esposa y una hija adoptiva que tenia. Dejó una casa que valdrá como cinco mil duros y esta tiene una hipoteca de cuatro mil y ademas un dote de la muger de mil; pero aunque hubiese dejado herencia seria para su esposa ó hija adoptiva pues que en favor de ellas testó.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para conocimiento de los interesados.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados. Santander 17 de Febrero de 1857.—Fernando Balboa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular.

En breve va á finalizar el plazo que se fijó en la Real orden de 6 de Diciembre último para que los Gobernadores de las provincias, despues de excitar el celo de las corporaciones provinciales y municipales, Juntas de agricultura, Sociedades económicas, ganaderos y agricultores, remitan al Ministerio de Fomento los datos convenientes para conocer el número de ganados,

los instrumentos y productos agrícolas que dichas corporaciones y particulares se propongan presentar en la próxima exposicion de Paris, así como el presupuesto aproximado de los gastos de conduccion hasta la frontera del vecino Imperio, con objeto de calcular, segun la concurrencia probable, la proteccion que el Gobierno de S. M. puede dispensar á los que tomen parte en el concurso. A dicha Real orden se acompañaban ejemplares del decreto expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas de Francia, en el cual se expresan las condiciones del concurso, los formularios ó relaciones que deben preceder á la presentacion, y las ventajas á que los expositores pueden aspirar, siendo una de ellas la conduccion gratuita de los objetos desde la frontera hasta Paris. Digno es del mayor elogio el celo que los Gobernadores, Diputaciones, Ayuntamientos, Juntas de agricultura y Sociedades económicas han desplegado para secundar el objeto del Gobierno, por mas que las circunstancias que afectan actualmente á la agricultura presenten dificultades inmensas para conseguir el éxito, que de otro modo seria tan seguro como satisfactorio. Esto no obstante, y á fin de responder á varias consultas sobre si el Gobierno de S. M. está ó no dispuesto á adquirir por cuenta del pasado los ganados, instrumentos y productos agrícolas que en mas ó menos cantidad se proponga presentar una corporacion ó provincia ó hacerse cargo de ellos en cualquiera localidad para dirigirlos á Paris, ha acordado comunicar á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º El Gobierno de S. M. no se propone adquirir por su cuenta ganados, instrumentos, ni productos agrícolas con el fin de presentarlos en el próximo concurso de Paris, ni hacerse cargo de ellos en cualquiera localidad, sino estimular y proteger, por los medios que estén á su alcance, la concurrencia de expositores.

2.º Las relaciones mandadas formar y remitir tienen por principal objeto conocer aproximadamente los gastos de conduccion de los ganados, instrumentos y productos, solo hasta la frontera de Francia, supuesto que desde ella han de ser conducidos gratuitamente hasta Paris por cuenta del Gobierno francés, segun el art. 26 del decreto.

3.º En este presupuesto han de comprenderse, entre los demas gastos, las dietas de los encargados de la conduccion, las cuales son indispensables cuando se remitan ganados.

4.º Se expresará tambien en el presupuesto si los expositores se proponen concurrir personalmente con los instrumentos ó productos, para que en este caso se sepa que se encargarán de ellos en Paris al finalizar el concurso, y de lo contrario, declaren que autorizan al Co-

misario régio español, bien para enajenar en Paris los efectos al precio mas ventajoso posible, siempre que aquellos sean de alguna consideracion, bien para devolverlos á España y domicilio del expositor, previo abono por este de los gastos que se ocasionen.

5.º Asi las corporaciones como los particulares quedan autorizados para remitir á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en los meses de Marzo y Abril próximos, francos de porto y bien acondicionados, los instrumentos y productos agrícolas admisibles en el concurso de Paris, siempre que den aviso y remitan la relacion arreglada á los formularios antes del 25 de Marzo, y siempre tambien que el poco volumen, corta cantidad de los objetos, ó la situacion geográfica de la localidad, hagan preferible este medio á su remision directa á la frontera de Francia.

Los expositores que así lo verifiquen tendrán opcion á los beneficios que para todos acuerde el Gobierno, cuya declaracion se comunicará á los Gobernadores de las provincias, cuando lo determine S. M., en vista de los datos que se tienen pedidos, y entonces los expositores deberán remitir en tiempo hábil las relaciones extendidas con sujecion á dichos formularios, que se facilitarán, caso de necesidad, en los Gobiernos civiles y en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. Las relaciones arregladas á los mismos formularios deberán presentarse en el Ministerio de Fomento antes del 25 de Marzo, ó en el de Agricultura, Comercio y Obras públicas de Francia antes del 9 de Abril, segun el contenido del artículo 27 del mencionado decreto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, recomendándole la pronta remision de los datos á que se refiere la de 6 de Diciembre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1857.—Moyano.—Señor Gobernador de la provincia de.....

(Gac. núm. 1,495)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

- 13721..... D. Antonio Acebal.
13722..... D. Juan Fernandez.
13723..... D. Francisco Gonzalez
Nesprales.
13724..... D. Pascual Lopez de
Longoria.
13725..... D. José Maria Monly.
13726... .. Doña Maria del Carmen
Pezuela.

Madrid 29 de Enero de 1857.—V.º
B.º—El Director general Presidente,
Ocaña.—El Secretario, Angel F. de He-
redia.

*Secretaría de la Junta gubernativa de
la Audiencia de Burgos.*

A los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, en la parte que es relativa á los emplazamientos de los procesados, á quienes está concedida la facultad del nombramiento de los Abogados de pobres, conforme á lo que se determina en la Real orden de 20 de Diciembre de 1839, pongo en conocimiento de V., por disposición de S. E. la Sala de Gobierno, que por la Junta general del Ilustre Colegio de los de esta capital, han sido elegidos para desempeñar en el corriente año la abogacía de la expresada clase:

*Con asignación á la Escribanía de
Cámara de Fernandez.*

- D. Eugenio Diez.
D. Claudio Alba.
D. Cayetano Lerena, y
D. Vicente Garcia Varona.

Para la de Granada.

- D. Ciriaco Rodriguez de Cosio.
D. Cándido Navas y Rojas.
D. Fermin Maria Lerin, y
D. Marcos Porras y Sedano.

Para la de Blanco Recio.

- D. Manuel Martinez Gonzalez.
D. Tomás Diaz de Mendivil.
D. Eusebio del Rey, y
D. Joaquin Maria Gutierrez.

Para la de Conde.

- D. Justo Casabal.
D. Modesto Gomez Marrodan.
D. Pedro Gonzalez Marron, y
D. Felix Santa Maria del Alba.

Para la de Iglesia.

- D. Clemente Ines de la Torre.
D. Pedro Rebollo Quevedo.
D. Ciriaco Ines de la Torre, y
D. Vitoriano Zumarraga.

Para la de Aparicio.

- D. Ignacio Fernandez Ahuja.
D. Calixto Quevedo.
D. Segundo de la Morena, y
D. Antonio L. Vallejo.

Habiendo acordado S. E. que para evitar los segundos emplazamientos que se hacen inescusables cuando la elección de los defensores apud-acta se verifica simplemente, ya por la ausencia de los en quienes recae, ú otras causas, siguiéndose de ello lamentables dilaciones en perjuicio de la mas pronta administración de justicia, disponga V. lo conveniente para que la práctica de aquella diligencia, previa á la remesa de los procesos á esta Superioridad sea tan espresiva y circunstanciada como se requiere por el párrafo 2.º de la disposición 1.ª del citado Real decreto de 4 de

Noviembre de 1838, y que el nombramiento de los Abogados de pobres cuando se hicieren por los encausados autorizados para realizarlos, recaiga en cada caso en dos de los mismos, para su sustitucion respectiva en las ausencias que pudieran ocurrir, enfermedades ú otro motivo de excusa de alguno de ellos que lo fuere legitimo; y finalmente que se dijese á V. como asi bien lo ejecuto á los debidos efectos en ese Juzgado en cuanto es concerniente al nombramiento tambien apud-acta de los Procuradores de pobres que el número de los funcionarios de aquella clase que indistintamente desempeñan sus oficios en el expresado concepto cuando son elegidos por los procesados se compone en esta Audiencia Territorial:

- D. Andrés Gomez de la Vega, Decano.
D. Miguel Ines.
D. Lino Esteban.
D. Bonifacio San Martin.
D. Eustoquio Pedrero.
D. Cándido Fernandez.
D. Luis de Leon Delgado.
D. Ildefonso Miegimolle.
D. Celestino Lopez Martinez.
D. Ildefonso Gallo.
D. José Diaz Calderon, y
D. Julian Gutierrez.

Dios guarde á V. muchos años. Bur-
gos 31 de Enero de 1857.—Benigno
Fernandez de Castro.—Sr. Juez de 1.ª
instancia de.....

*Tercio y Comandancia militar de la
provincia de Santander.*

Por la Comandancia general del Departamento de Ferrol se me comunica la Real orden siguiente.

«Habiendo dispuesto S. M. la Reina (q. D. g.) se haga estensivo á Marina lo prevenido en el Real decreto de 14 de Agosto último comunicado por el Ministerio de la Guerra, referente á la creación de un nuevo escudo para sustituir el usado hasta dicha fecha por los individuos condecorados con la cruz de primera clase de la Real y Militar orden de San Fernando, se ha servido dictar las reglas siguientes, que deberán observarse respecto á los gefes, oficiales y demas individuos de la Armada y de sus cuerpos auxiliares, que hallándose comprendidos en alguno de los casos marcados en el art. 1.º de la Real orden de 24 de Agosto de este año expedida por el citado Ministerio y no lo estén en el 2.º de la misma, deseen conmutar la referida condecoracion por el nuevo escudo que ha sido últimamente aprobado: 1.ª Las personas que por su categoría, cargo ó destino que desempeñen, ó hayan desempeñado, tengan el derecho de recibir las órdenes directas de S. M. por conducto de este Ministerio, remitirán por medio de oficio copias autorizadas de las Reales cédulas de las cruces que se crean con derecho á permutar, á fin de que consultados los antecedentes se proponga á S. M. la resolución conveniente. 2.ª Los Generales y Brigadieres dirijirán al Director general de la armada los documentos prevenidos en la regla anterior, debiendo este cuando haya reunido los de todos, formar y remitir á la resolución de S. M. una relación arreglada al formulario núm. 1.º 3.ª Los Gefes, oficiales y demas individuos de la armada y de sus cuerpos auxiliares, incluso los retirados y licenciados absolutos de los mismos, que crean hallarse comprendidos en alguno de los casos marcados en la enunciada Real orden de 24 de Agosto último, se dirijirán por el conducto de ordenanza al jefe superior del Departamento ó Apostadero respectivo acompañando los diplomas correspondientes, los cuales serán examinados ante una junta de tres jefes presidida por el segundo del Departamento ó Apostadero y despues

de estenderse un acta, se formará una relación arreglada al formulario número 2, que firmada por todos se remitirá con los citados diplomas al Director general de la Armada, quien examinando de nuevo las que reciba, las dirijirá á este Ministerio con su conformidad al márgen ó con las observaciones que tuviere que hacer; incluyendo tambien las hojas de servicios de los interesados. 4.ª Los destinados en esta corte, á excepción de los comprendidos en la regla 1.ª remitirán sus diplomas al referido Director general, clasificando solo este los derechos que tengan para que se les puedan aplicar los efectos de dicha Real disposición; y los de las fuerzas estacionadas en el rio de la Plata los mandarán al Capitan general del Departamento de Cádiz. Se señala el plazo de tres meses desde la fecha de esta Real resolución para que por las Juntas respectivas se dirijan á la Direccion general de la Armada las relaciones expresadas, relativas á los que se hallen en Europa. Seis meses para las de los que se encuentren en el Apostadero de la Habana y estacion del rio de la Plata, y un año para la de los destinados en Filipinas: bien entendido que trascurridos dichos plazos, las autoridades de Marina, no darán curso á instancia alguna solicitando el uso del nuevo escudo de la orden de San Fernando. 6.º Estas instrucciones se circularán á todos los buques de guerra, establecimientos de Marina y provincias marítimas, á los efectos indicados. Lo que de Real orden digo á V. E. con inclusion de copia de los artículos 1.º y 2.º de la de 24 de Agosto último, á los efectos que corresponden. Madrid 31 de Diciembre de 1856.—Francisco de Lersundi.—Es copia.—Pavía.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á noticia de los oficiales de la Armada que se hallan en la misma, á los efectos que se expresan en la preinserta Real orden. Santander 7 de Febrero de 1857.—El Brigadier Comandante de Marina, Pedro Antonio Gould.

Copia de los artículos que se citan.

Artículo 1.º Tendrán derecho á usar la condecoracion de que trata el Real decreto de 14 de Julio de 1856, los que hallándose en la posesion de la cruz de San Fernando de 1.ª clase con anterioridad á la fecha citada, se encuentren en cualquiera de los casos siguientes: 1.º Haber obtenido la cruz antes de 1.º de Enero de 1820. 2.º Haberla recibido como recompensa de un hecho de armas conocido y determinado que se exprese en la Real cédula; y conste en la hoja de servicios del interesado. 3.º Los que hayan sido agraciados con la cruz en conmutacion de un doble grado ó empleo, siempre que uno de ellos hubiese sido obtenido por accion de guerra. 4.º Los condecorados por los méritos y servicios que hayan contraido en una campaña, siempre que se justifique que en el curso de ella han concurrido á dos hechos de armas. Art. 2.º Con arreglo á lo que terminantemente previene el art. 2.º del reglamento de la orden, los que al obtener la cruz, no fueren militares, quedan excluidos de la conmutacion de distintivo, aun cuando se hallen comprendidos en cualquiera de los casos anteriores.

IDEM.

Consulado de Francia en Santander y en Asturias.—Copia.—Instituto Imperial de Francia.—Academia de Ciencias.—Extracto de las cuentas dadas en las Juntas de la Academia de Ciencias, toma XLIII, junta del 8 de Setiembre de 1856.—Geografía física.—Experiencia sobre la direccion de las corrientes del Océano Atlántico Septentrional.—

Carta de S. A. I. el príncipe Napoleon á Mr. Elie de Beaumont, Secretario perpétuo, á bordo de la «Reina Hortensia» el 20 de Agosto de 1856 en la rada de Lerwich (de Shetland).

Sr. Secretario perpétuo.—En las bahías de las tierras del N., en Spetzberg, en Irlanda, en Groelandia se encuentran muchos maderos flotantes que despues de haber errado largo tiempo en la mar bajo el influjo de las corrientes, han concluido por venir aqui. La clase de estas maderas es principalmente de pino, pero nada indica de una manera cierta su origen.

He querido que mi viaje á las mares del N. contribuya al conocimiento ulterior de estas corrientes. Estudiadas ya en sus principales direcciones, pero cuyas ramificaciones son poco conocidas y he hecho arrojar de la corbeta «Reina Hortensia» en sus diferentes travesías un gran número de botellas flotantes (cincuenta) con la situacion del punto de partida. Estas botellas flotantes se componen de un cilindro de pino de 0^m25 de diámetro ó 0^m25 de altura. En la direccion del arco de cilindro se ha hecho un taladro destinado á contener una pequeña botella de vidrio, sellada, encerrando un billete concebido en estos términos:

«Viaje de S. A. I. el príncipe Napoleon á bordo de la corbeta la «Reina Hortensia», mandada por el capitan de navío Mr. de la Rouciere.

«Billete arrojado á la mar el.... 1856.

«Latitud.....

«Longitud del meridiano de Paris....

«Al que encontrare este billete se le ruega lo remita al Cónsul francés mas próximo.»

Este billete está traducido en inglés, latin y ruso.

Las botellas están selladas en el hueco de la madera con breca que las cubre enteramente y por encima se ha colocado una plancha de plomo con el nombre de la «Reina Hortensia» y la fecha de la imersion; en fin para llamar mejor la atencion sobre estas botellas flotantes é impedir que las confundan con otros pedazos de madera, se han atravesado con dos taladros perpendiculares entre si, en los cuales se han fijado fuertes cabillas que sobresalen 2 decímetros y forman la cruz.

Os agradeceré que comuniquéis á los diversos cuerpos de ciencias de Europa y de América este hecho para darle publicidad; rogándoles que informen á la Academia de Ciencias de Francia del lugar donde esas botellas flotantes hayan sido recogidas. Recibid, Sr. Secretario perpétuo la espresion de mi muy distinguida consideracion.—Firmado.—Napoleon.—Es copia.—Conforme.—El Cónsul de Francia, F.º Steyert.—Es copia.—Gould.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 20 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la Universidad de Barcelona, la cátedra de Anatomía descriptiva, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 113 del Plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion quinta del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido 24 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

4.º Ser doctor en medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas

en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en *La Gaceta*.

Y se publica en los estrados de esta Universidad y Boletines oficiales de las provincias del distrito á los efectos convenientes. Valladolid 28 de Enero de 1857.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Administración de Correos de Torrelavega.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Burgos.	Angel Saiz.
Santander.	Antonio Perez.
Habana.	Cárlos Mata.
Habana.	Ceferino Garcia Salmones.
Ferrol.	Eugenio Sanchez.
Reinosa.	Francisco Bullales.
Valladolid.	Francisco Santos.
S Juan y Martinez	Francisco Fernandez Ibañez.
Habana.	Francisco Garcia de los Salmones.
Habana.	El mismo.
Habana.	El mismo.
Veracruz.	Francisco Garcia del Rivero.
Habana.	Gregorio P. Rodil.
Palencia.	Ildefonso Rodriguez.
Madrid.	José Gonzalez.
Veracruz.	Patricio Lama.
Habana.	Lorenzo Saiz.
Habana.	Manuel Fernandez.
Habana.	Manuel Gutierrez Mata.
Corbán.	Manuel Ruiz Cayon.
Habana.	Miguel Cevallos.
Buenos-Aires.	Miguel Gomez.
Buenos-Aires.	El mismo.
Buenos-Aires.	Pedro Mantilla.
Habana.	Victor Muñoz Sanchez.

Torrelavega 10 de Febrero de 1857.
—Santiago Gallo.

D. Celestino Sanchez Cifuentes, Secretario honorario de S. M., Administrador-Gefe de la fabrica de tabacos de Santander etc. etc.

Hago saber: que aprobado por Real orden de 27 de Enero último el pliego de condiciones bajo las cuales, se ha de sacar á pública licitacion la enagenacion de la vena de tabaco, que produzcan las elaboraciones de los talleres de esta fabrica en todo el presente año, bajo el tipo á la alza de diez reales y veinte y cuatro céntimos por cada quintal castellano en limpio, tendrá lugar aquel acto en el despacho de administracion de estas oficinas, el dia en que, transcurran treinta despues de la insercion de este anuncio, en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia, corresponda su celebracion, á las doce en punto de su mañana, advirtiéndose, que el pliego de condiciones, de que arriba se hace referencia, está de manifiesto en la escribanía del que refrenda, y que para poder licitar, ha de depositar previamente el proponente en la Tesorería de esta provincia, la cantidad de cuatrocientos reales en efectivo acompañando la carta de pago al pliego cerrado, el cual estará redactado en los términos que abajo se expresarán. Dado en Santander á 9 de Febrero de 1857.—Celestino Sanchez Cifuentes.—Por mandado de S. S., José María Olarán.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de. entera- do á mi satisfaccion de las condiciones que abraza el pliego del remate de la vena de tabaco, que durante todo el

corriente año, produzcan las elaboraciones de esta fabrica ofrece pagar por cada quintal castellano que se le entregue en limpio, la cantidad de. reales. céntimos.

Fecha y firma.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

Han quedado vacantes las escuelas elementales de instruccion primaria siguientes:

La de la Vega de Pas, dotada en 5,500 reales anuales en metálico, incluidas las retribuciones.

La de Puente-Arce dotada en 2,000 reales en metálico pagados de fondos municipales, retribuciones y casa.

La de Ajo y Bareyo dotada en 2,000 reales y retribuciones.

Las solicitudes acompañadas del título ó de un testimonio del mismo y de un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y el cura párroco del domicilio de los interesados se dirijirán á la secretaria de la comision provincial en el término de 30 dias. Santander Febrero 12 de 1857.—E. G. I. P., Ramon Carrera.—Valentin Franco, Secretario.

Burgos.—Comandancia de Ingenieros de Santoña.

Se halla vacante la maestria mayor de 2.ª clase de obras de fortificacion de la Plaza de Melilla con el sueldo anual de 7,000 reales, que ha de proveerse en sujeto que sea arquitecto de la Academia de San Fernando, ó que reúna los conocimientos que para serlo se requieren, acreditados en exámen, ante el Sr. Director Subinspector de Ingenieros en Burgos. Los que deseen optar á dicho empleo, dirijirán sus instancias al expresado Sr. Director por conducto del coronel que suscribe para el 24 de Marzo próximo, término improrogable. Santoña 13 de Febrero de 1857.—El Coronel Comandante, Antonio del Rivero.

Comision de Marina para el acopio de maderas en los montes de esta provincia.

Debiendo procederse á la labra y conduccion al puerto de S. Vicente de la Barquera de las maderas que arrojen para construcción naval 150 robles cortados por esta comision en los montes del Ayuntamiento de Ruente, 152 en los del de Cabezon de la Sal y 726 que deben quedar cortados en la próxima meneguante en los del de Valdalgia; he determinado sacar á pública subasta aquellas dos operaciones cuyo acto tendrá lugar el 25 del presente en la sala consistorial de esta villa con permiso de la autoridad bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde las diez de la mañana de dicho dia y antes en mi casa habitacion, donde podrán enterarse los que se interesen en estos trabajos. Comillas 6 de Febrero de 1857.—Joaquin Almeyda.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Pedro de Córdoba Cantolla y Don Juan Martinez Mier, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Riotuerto, para trasladarse á la Habana.

D. Ildefonso San Pedro y D. Severiano Sanchez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Ramon Gonzalez, ha solicitado pa-

saporte ante la alcaldia constitucional de Cabuerniga, para trasladarse á la Habana.

D. José de Soto Palenque, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liendo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Melchor Dobarganes, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Vega de Liébana, para trasladarse á Montevideo.

D. Clemente de la Escallada y Don Apolinar Gomez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Hazas en Cesto, para trasladarse á la Habana.

D. José del Avellano Ortiz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á Santiago de Cuba.

D. Francisco Barreda, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Solórzano, para trasladarse á la Habana.

D. Ignacio Martinez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de San Vicente de la Barquera, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 18 de Febrero de 1857.—Fernando Balboa.

Ayuntamiento constitucional de Hazas en Cesto.

La Corporacion que presido ha tenido á bien señalar para el remate de 24 árboles de roble y 42 carros de leña de poda, concedidos al Pedáneo de la parroquia de Beronga, por Real orden de 14 de Noviembre último, el dia 6 del próximo mes de Marzo.

Los que gusten interesarse en dicho remate pueden acudir dicho dia á las 2 de su tarde á la sala consistorial de esta municipalidad donde se les manifestarán las condiciones del caso. Hazas y Febrero 4 de 1857.—Juan de Hazas Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Rivamontan al Mar.

En los dias 19 y 28 del corriente de 9 á 12 de su mañana se arrendarán en público remate para el presente año de 1857 los propios de este Ayuntamiento: en los mismos dias y horas se rematará en pública subasta los derechos acordados con arreglo á la ley sobre las especies de consumo, el que se verificará á la exclusiva venta al por menor, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto é interin en la Secretaria del Ayuntamiento. Rivamontan al mar 11 de Febrero de 1857.—Emeterio de Septien.

Ayuntamiento constitucional de Ruiloba.

Esta corporacion municipal, ha acordado verificar el remate de los derechos de consumos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento en el corriente año, los dias 18 y 24 del corriente á las diez de su mañana en esta casa consistorial, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaria de este Ayuntamiento. Ruiloba Febrero 6 de 1857.—Francisco de la Riva.—P. A. D. A., Cipriano Velez, Secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo del Astillero y de Guarnizo, que entre los dos componen el número de cien vecinos; su extension es menos

de un cuarto de legua y de buen piso. El cirujano que sea agraciado para la plaza puede extenderse á otros tres ó mas pueblos limítrofes. La dotacion consiste en 2,200 rs. mitad pagados por los fondos municipales y la otra mitad por reparto vecinal, por trimestres: ademas tiene el profesor la ventaja que en los cuatro meses del verano, con los forasteros que asistan á las aguas minerales y baños de mar, y otros por recreo, puede contar con 600 reales por honorarios de visitas. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas al presidente del Ayuntamiento D. Eusebio de la Fuente, en el término de un mes á contar de la fecha. Astillero y Febrero 12 de 1857.—Eusebio de la Fuente.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Las personas que se crean adornadas de las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al presidente de dicho Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Ramales y Febrero 9 de 1857.—Manuel Ortiz.

La feria que se celebra en San Vicente de la Barquera, en los dias 22, 23 y 24 de Enero, ha sido trasladada por el motivo del recio temporal habido en aquellos, por acuerdo de la corporacion municipal y autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia á los dias 20, 21 y 22 del corriente.—S. Vicente de la Barquera y Febrero 9 de 1857.

En el pueblo de Colindres se halla en custodia hace dias una vaca de las señas siguientes: edad de 5 á 6 años, color ablandado, astas acarperadas, ramal negro, los bucos blancos, con un marco redondo en el asta derecha. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño y acuda á recojerla en el preciso término de ocho dias, pasados los cuales se procederá á su remate. Colindres 16 de Febrero de 1857.—Pedro Salcines.

El Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo autorizado competentemente, intenta la enagenacion de 30 acciones del ferro-carril de Alar á Santander, de las que están pagados los dividendos vencidos. Las personas que hayan de interesarse en su adquisicion, dirijirán las proposiciones al Regidor que suscribe encargado al efecto, y en el término de 30 dias contados desde hoy. En dicha villa á 12 de Febrero de 1857.—Marcelino Cuadrillero.

PARA CADIZ.

El vapor español RITA, saldrá para Cádiz (si el tiempo lo permite) del 20 al 25 del corriente.

Admite carga á flete y pasajeros. Le despacha su consignatario Don Joaquin José del Castillo, calle de la Blanca núm. 47, y Ribera del Muelle núm. 20.

PARA LA HABANA.

Dentro de breves dias saldrá de este puerto para el de la Habana la corbeta española HERMOSA DE TRASMERA. Admite pasajeros, á los que ofrece excelentes comodidades y un esmerado trato. Para el ajuste acudirán á sus armadores los Sres. Torriente Hermanos y Compañía, calle de Santa Lucía, n.º 7.